



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. I/07/2006/951/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/204

MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ ANGUÍANO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/204: Mediante el cual se aprueba la modificación y cambio de nombre del programa académico de Posgrado en Ciencias de la Salud Pública con Especialidades, para quedar como programa de Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, de la red universitaria con sede en el centro universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/204

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación del programa académico del Posgrado en Ciencias de la Salud Pública, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, el 25 de mayo del 1999, bajo el dictamen número I/99/604, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la creación del programa académico del Posgrado en Ciencias de la Salud Pública, cuyo plan de estudios comprende dos niveles: Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias, para operar bajo el sistema de créditos a partir del calendario escolar 1999 "B".
2. Que el H. Consejo General Universitario, el 5 de octubre del 2000, bajo el dictamen número I/2000/1129, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación del programa académico del Posgrado en Ciencias de la Salud Pública, con efectos retroactivos al calendario escolar 1999 "B".
3. Que el H. Consejo General Universitario, el 15 de octubre del 2002, bajo el dictamen número I/2002/1506/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la adición de la especialidad en Odontología Preventiva al programa académico del Posgrado en Ciencias de la Salud Pública, con efectos retroactivos al calendario escolar 2001 "B".
4. Que con fecha 28 de agosto de 2006 se emitió la fe de erratas Núm. I/2006/1019 al número de créditos a la fase de doctorado en el Posgrado en Ciencias de la Salud Pública.
5. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
7. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
8. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
9. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
10. Que, como disciplina y campo del conocimiento, la Salud Pública está comprometida con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la prolongación de la vida mediante el esfuerzo organizado de la sociedad.
11. Que entre las funciones esenciales de la Salud Pública se encuentran: la prevención, vigilancia y control de enfermedades; el monitoreo de la situación de salud; la promoción de la salud; la salud ocupacional; la protección del ambiente; la legislación y regulación sanitaria; la gestión en salud pública; los servicios específicos de salud; y la atención de salud para grupos vulnerables y poblaciones de alto riesgo.
12. Que la investigación, el desarrollo y la implementación de soluciones innovadoras en salud pública forma parte sustancial de todas y cada una de las funciones esenciales de la Salud Pública a tal punto que siempre han estado presentes entre las competencias del profesional de la salud pública.
13. Que la salud en la población de México muestra una transición epidemiológica, de modelo tardío, característico de los países en desarrollo, donde el decremento de la mortalidad está influenciado por la medicina moderna y el decremento en la fertilidad no ha sido tan acelerado como el observado en otros países.



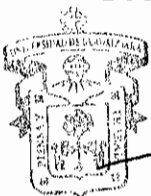
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14. Que la reducción de la mortalidad obedece, desde la perspectiva sanitaria, a la reducción de las infecciones como causas de mortalidad y morbilidad registradas durante el siglo XX.
15. Que no obstante los éxitos registrados en México, los resultados logrados en salud poblacional aún no son satisfactorios porque los beneficios no han llegado a toda la población. A lo anterior se agrega el efecto negativo que la globalización ha tenido en la salud de los grupos marginados.
16. Que de continuar las tendencias actuales de desarrollo, en las décadas siguientes, México alcanzará la etapa conocida como post-transición epidemiológica. En ésta, la población tendrá una esperanza de vida mayor a la actual y las primeras causas de mortalidad y morbilidad incluirán a las enfermedades crónicas y a las enfermedades infecciosas, emergentes y re-emergentes.
17. Que el Programa de Posgrado en Ciencias de la Salud Pública, vigente de 1999 a 2005 ofrece los grados de Maestro en Ciencias de la Salud Pública y Doctor en Ciencias de la Salud Pública.
18. Que la salida de Doctorado en Ciencias de la Salud Pública se encuentra reconocida por el Programa Integral del Fortalecimiento del Posgrado Nacional (PIFOP) del CONACYT-SEP.
19. Que la realidad académica nacional obliga a optimizar constantemente los programas educativos para que den respuestas satisfactorias a las necesidades del país en un mundo irreversiblemente globalizado. Por ello, es necesario hacerlos cada vez más eficientes y de mayor calidad y que sean susceptibles de ser inscritos en el Programa Nacional de Posgrado. El objetivo de este programa nacional es que la mayoría de los programas educativos de posgrado de México cumplan con los estándares internacionales de países más desarrollados.
20. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la División de Disciplinas para el Desarrollo Promoción y Preservación de la Salud y el Departamento de Salud Pública concientes de adecuarse al panorama actual de la salud pública, las exigencias de reforma de la educación en posgrado, así como el deseo de responder al reto de dar mayor eficiencia al manejo académico y administrativo de los niveles de doctorado y continuar en la mejora de la calidad de los procesos de formación de profesionales de la salud pública, es que presenta la propuesta de separación de los programas de Doctorado y Maestría.

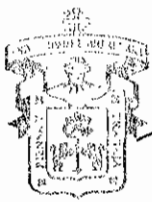




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

21. Que por tanto, se ponen a la consideración esta propuesta de modificación del Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, la que se realiza según lo expresado en el dictamen num. I/2005/215 del Consejo General Universitario, con fundamento en el resultando 12, incisos a al g del propio dictamen de creación y en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara aprobado por el H. Consejo General Universitario el día 15 de diciembre de 1995 y revisado el 8 de octubre del 2001. Estos documentos junto con El Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en su artículo 153 fracción II, junto con el Reglamento General del Posgrado de la Universidad de Guadalajara facultan evaluar la pertinencia del currículo del programa educativo señalado y en su caso elaborar propuestas de modificación.
22. Que la propuesta para la creación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud Pública ha sido el resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas del sector salud.
23. Que el objetivo general del programa el de formar recursos humanos en el campo de la Salud Pública de alta calidad, críticos, innovadores y capaces de hacer propuestas teóricas y prácticas empleando las metodologías pertinentes.
24. Que los objetivos particulares son:
 - a. Propiciar un proceso de construcción de conocimientos para que sean capaces de analizar, y discutir el origen, desarrollo, situación actual y futuro de la salud pública.
 - b. Desarrollar en el alumno habilidades cognoscitivas para lograr la aprehensión de los elementos teóricos metodológicos necesarios, para realizar investigación en el área de la salud pública.
 - c. Desarrollar en el alumno habilidades para la construcción de conocimientos a partir de resultados de investigación, a fin de generar propuestas para la elaboración, implementación y evaluación de políticas y programas de salud.
 - d. Desarrollar en el alumno habilidades prácticas para conocer las metodologías utilizadas en la Salud Pública.
 - e. Estimular las capacidades de liderazgo para promover e incentivar iniciativas de la Salud Pública a nivel local, regional, nacional e Internacional.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

25. Que el perfil del alumno que aspire al Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud Pública deberá manifestar interés por la investigación en el área de la salud pública o áreas afines, probar experiencia en el campo de la investigación y demostrar conocimientos metodológicos y teóricos en el área de conocimiento del programa del Doctorado.
26. Que el perfil del egresado del programa contará con:
- Conocimientos suficientes sobre los aspectos teórico-metodológicos necesarios para realizar enseñanza e investigación en el área de la salud pública, tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa.
 - Habilidades necesarias para formular un proyecto de investigación con el nivel oportuno para concursar por fondos nacionales de investigación.
 - Capacidad para dirigir, realizar y concluir un proyecto de investigación.
 - Capacidad para publicar los resultados de su investigación.
 - Experiencia en la presentación de resultados de investigación, en diferentes foros académicos.
 - Capacidad de trabajar en grupos de investigación.
27. Que entre las diferentes opciones existentes, el campo profesional del Doctor en Ciencias de la Salud Pública incluye a las siguientes:
- La Secretaría de Salud, federal y estatal.
 - El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
 - La demás instituciones de seguridad social que tiene el país, a través de SEDENA, PEMEX, gobiernos de los estados, etc.
 - El DIF, en sus diferentes niveles nacional, estatal y municipal.
 - Las Universidades públicas y privadas del país.
 - Las Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con la salud de la población.
28. Que el Doctorado en Ciencias de la Salud Pública es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.
29. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.



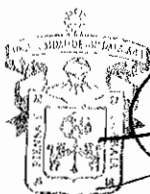
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7º, 8º, 10º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 28º le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación y cambio de nombre del programa académico de Posgrado en Ciencias de la Salud Pública con Especialidades, para quedar como programa de Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, de la red universitaria con sede en el centro universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El Programa del Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, está enfocado a la investigación con una modalidad escolarizada, con el ingreso directo a partir de licenciatura y se organiza conforme a la siguiente estructura:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	27	12
Área de Formación Básico Particular	85	38
Área de Formación Especializante	21	9
Área de Formación Optativa Abierta	92	41
Total	225	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Epidemiología	C	32	16	48	3	
Bioestadística	C	64	16	80	5	
Introducción a la Investigación Cualitativa en salud	C	64	16	80	5	
Temas Selectos de Salud Pública I	CT	80	32	112	7	
Temas Selectos de Salud Pública II	CT	80	32	112	7	Temas Selectos de Salud Pública I
Total		320	112	432	27	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
COMUNICADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Temas Selectos de Salud Pública III	CT	48		48	3	
Temas Selectos de Salud Pública IV	CT	48		48	3	
Seminario teórico I	S	64	32	96	6	
Seminario teórico II	S	64	32	96	6	Seminario teórico I
Metodología de la Investigación I	CT	64	32	96	6	
Metodología de la Investigación II.	CT	64	32	96	6	Metodología de la Investigación I
Redacción del texto científico.	CT	16	32	48	3	
Publicación de artículo científico	CT	32	32	64	4	
Trabajo de Investigación I	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación II.	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación III.	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación IV	M	32	96	128	8	
Trabajo de Investigación V.	M	32	96	128	8	
Disertación de tesis	M	32	96	128	8	
Subtotal		592	768	1360	85	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA (CUALITATIVA)

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Metodología Cualitativa I	CT	80	32	112	7	
Metodología Cualitativa II	CT	80	32	112	7	
Metodología Cualitativa III	CT	80	32	112	7	
Total		240	96	336	21	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA (CUANTITATIVA)

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Metodología Cuantitativa I	CT	80	32	112	7	Epidemiología
Metodología Cuantitativa II	CT	80	32	112	7	Bioestadística
Metodología Cuantitativa III	CT	80	32	112	7	
Total		240	96	336	21	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Teoría General de la Administración.	CT	64	32	96	6	
Administración de Sistemas de Salud.	CT	64	32	96	6	
Teoría de la Educación.	CT	64	32	96	6	
Ética.	CT	64	32	96	6	
Antropología Médica.	CT	64	32	96	6	
Familia y enfermedad.	CT	64	32	96	6	
Demografía	CT	64	32	96	6	
Evaluación participativa de programas.	CT	64	32	96	6	
Publicación científica en salud pública.	CT	64	32	96	6	
Análisis de mortalidad.	CT	64	32	96	6	
Muestreo.	CT	64	32	96	6	
Investigación participativa.	CT	64	32	96	6	
Búsqueda, recuperación y manejo de bibliografía	CT	64	32	96	6	
Temas Selectos I.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos II.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos III.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos IV.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos V.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos VI.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos VII.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos VIII.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos IX.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos X.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XI.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XII.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XIII.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XIV.	C	64	32	96	6	
Temas Selectos XV.	C	64	32	96	6	

TERCERO. Los créditos se deben cubrir de la siguiente manera:

- El 100% de los créditos de la formación básica común.
- El 100% de los créditos de la formación básica particular.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c. De la formación especializante selectiva deberá acreditar el bloque del área especializante cualitativa, o el bloque del área especializante cuantitativa.
- d. El resto de créditos que se requiere para completar el programa podrá acreditarse cursando las unidades de aprendizaje optativas o los otros cursos del eje de metodología que ofrece el programa.

CUARTO. El cupo máximo para la apertura de una promoción será de 25 alumnos y el mínimo será de 12.

QUINTO. Los requisitos de ingreso para el doctorado son:

1. El título de licenciatura o acta de titulación en las áreas de ciencias de la salud, de ciencias sociales o afines;
2. Certificado original de estudios de licenciatura que acredite un promedio mínimo de 80. Si el promedio no está especificado en el certificado, se deberá anexar un documento oficial donde se especifique el promedio;
3. Constancia de conocimiento del idioma inglés, que deberá especificar el nivel de lecto-comprensión;
4. Carta de exposición de motivos para cursar el programa
5. Contar con experiencia previa en investigación
6. Presentar examen de aptitudes y habilidades;
7. Presentar examen de conocimientos; y
8. Presentar propuesta de un anteproyecto de investigación;

Una vez que el alumno ha cumplido con los requisitos básicos de selección establecidos por la Universidad de Guadalajara y por el propio programa educativo, cada alumno es evaluado y promovido durante el proceso de selección por la Junta Académica.

La Junta Académica evaluará a los aspirantes que acrediten estudios previos de maestría y propondrá los créditos a revalidar a la comisión del consejo de centro.

SEXTO. Los requisitos de permanencia en el Doctorado en Ciencias de la Salud Pública, serán los indicados en la normatividad universitaria vigente. Para la planeación de su desarrollo durante su permanencia en el programa los alumnos contarán con el apoyo de un tutor académico.

SÉPTIMO. El programa tendrá una duración mínima de 4 (cuatro) ciclo escolares cuando al estudiante se le revalidaron un mínimo de 75 créditos por haber realizado una maestría previa y una duración mínima de 7 (siete) ciclos escolares si los estudios precedentes son de licenciatura. En cualquier caso la duración máxima será, de 9 ciclos escolares, los cuales serán contados a partir de su inscripción.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

OCTAVO. La modalidad para obtención del grado de doctor será tesis.

NOVENO. El trabajo de tesis deberá ser presentado por el estudiante del Doctorado en Ciencias de la Salud Pública en un plazo no mayor a doce meses, a partir de que se cursaron el total de créditos de las unidades de aprendizaje requeridos para el egreso.

DÉCIMO. Para obtener al grado de Doctor en Ciencias de la Salud Pública, además de lo establecido por la normatividad universitaria los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber concluido el programa de Doctorado correspondiente;
2. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
3. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación original.

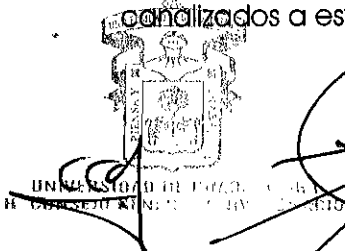
DÉCIMO PRIMERO. Los certificados se expedirán como: Doctorado en Ciencias de la Salud Pública.

El título y la cédula profesional se expedirán como: Doctor (a) en Ciencias de la Salud Pública

DÉCIMO SEGUNDO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica del Doctorado tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio. Las calificaciones de las materias que sean cursadas fuera del programa de doctorado serán acreditadas como "Temas Selectos", que aparecen en el listado de materias optativas.

DÉCIMO TERCERO. Los alumnos aportarán, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 6 (seis) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO CUARTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO QUINTO. Se aprueba la tabla de equivalencias anexa al presente dictamen.

DÉCIMO SEXTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 23 de mayo de 2006

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

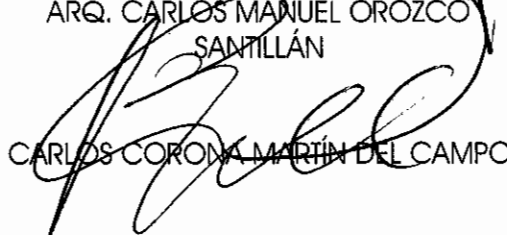

DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


ARQ. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


CARLOS CORONA MARTÍN DEL CAMPO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11. S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.





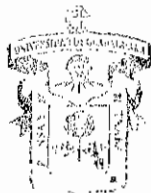
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Tabla de equivalencias Doctorado en Ciencias de la Salud Pública

Nuevo programa	Programa anterior
Epidemiología	Epidemiología (SP500)
Bioestadística	Bioestadística (SP601)
Introducción a la Investigación Cualitativa en salud	Análisis Cualitativo de los Datos (SP697), y Estudios de salud desde la teoría crítica (SP696)
Temas Selectos de Salud Pública I	Salud y Sociedad (SP604)
Seminario teórico I	Seminarios de Investigación I (SP703)
Seminario teórico II	Seminarios de Investigación II (SP704)
Metodología de la Investigación I	Metodología de la Investigación (SP602)
Trabajo de Investigación I	Trabajo de Investigación I (SP714)
Trabajo de Investigación II	Trabajo de Investigación II (SP715)
Trabajo de Investigación III	Trabajo de Investigación III (SP716)

Los temas selectos en el bloque optativo del nuevo programa podrán ser acreditadas con otros cursos de posgrado, que a criterio de la Junta Académica sean compatibles con temas de salud pública.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.